



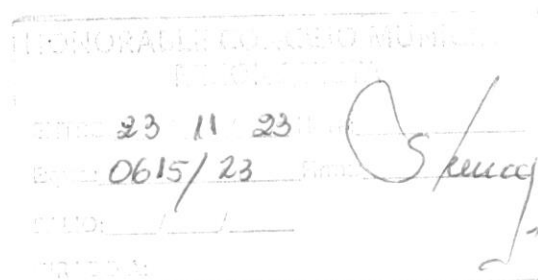
MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
"70º Aniversario del Coro Polifónico Municipal"

RECONQUISTA, 23 NOV 2023

MENSAJE N° 058 .-

Señor
Presidente del
Concejo Municipal de Reconquista
Sr. Gustavo López
S / D



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a ese prestigioso Cuerpo, a los efectos de adjuntarle a la presente DECRETO N° **417** referido a la OBSERVACIÓN TOTAL de la Ordenanza N° 9087/23, sancionada el 02 de noviembre de 2023, e ingresada al D.E.M el 08 de noviembre del mismo año.

Quedando a su entera disposición para lo que estime corresponda, saludo atentamente.



Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI
Secretario Planeamiento,
Obras Públicas y Hábitat
Municipalidad de Reconquista



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo

02

"Reconquista, CIUDAD ECUMÉNICA"
"70° Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

RECONQUISTA, 23 NOV 2023

DECRETO N° 417 .-

VISTO:

La Ordenanza N° 9087/23, la cual EXCEPTÚA de la aplicación de las disposiciones del P.O.U.A. (Ord. 8.788/21) a los inmuebles identificados con PI N° 03-20-00 511.466/0004, 03-20-00 511.466/0003; 03-20-00511.466/0002 y 03-20-00 511.465/0001, propiedad de los Sres. Fernando D. INSAURRALDE, Beatriz Regina MUCHIUT, Beatriz Regina MUCHIUT y Delia Esther MUCHIUT, sobre los cuales se está llevando a cabo un proyecto de urbanización denominado "VALENTÍN", según antecedentes registrados en el Departamento de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planeamiento, Obras Públicas y Hábitat, estableciendo en veintidós (22) metros el ancho de la calle N° 89 - Dr. Aldo Tessio, en el tramo correspondiente a los inmuebles citados y según croquis de Anexo II; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo I que menciona la Ordenanza 9.087/23, expone lo previamente fundado por el Departamento de Planeamiento Urbano diciendo: *"dicha arteria se constituye como **estructuradora** de la trama urbana del sector, de la infraestructura y los servicios de la ciudad, con condiciones urbanísticas diferenciadas, estableciéndose como Corredor Urbano con un ancho mínimo de 25,00 mts., lo cual se constituye como una premisa principal de la organización urbana, según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental de nuestra ciudad – Ord. N° 8.788/21".*

Que, el P.O.U.A. es una herramienta que busca ordenar y planificar el crecimiento urbano de la ciudad, asegurando un desarrollo sostenible y equilibrado.

Que, el P.O.U.A. contempla la planificación de las vías de transporte y la distribución eficiente del tráfico con la finalidad de mejorar la movilidad urbana a través de la implementación de Corredores Urbanos que estructuran la ciudad; por ello los mismos deben ser considerados en el proceso de urbanización, **priorizando los intereses generales de la ciudad.**

Que, los Corredores Urbanos conllevan condiciones urbanísticas diferenciadas que benefician a los inmuebles afectados por los mismos; por lo que desafectarlo de tal destino afectará directamente al resto de propietarios frentistas.

417

23 NOV 2023

Que, exceptuar el tramo que comprenden los inmuebles citados en vistos no resulta procedente pues se opone al criterio general de trazado para el cual fue creado en ese tramo el Corredor Urbano que se establece en veinticinco (25) metros el ancho mínimo.

Que, la mayoría de las edificaciones existentes en el sector afectadas por el ensanche de dicha arteria se encuentran en contravención a las normas, ya que no están registradas en este municipio; por lo que, ante futuras modificaciones, podrán ir adecuando su emplazamiento según los procesos urbanos.

Que, los Corredores Urbanos contribuyen a mejorar la calidad de vida de la población, re-cualificando el entorno inmediato.

Que, es voluntad de este Departamento Ejecutivo respetar el criterio dispuesto en el P.O.U.A. previendo el crecimiento y desarrollo de la ciudad futura.-

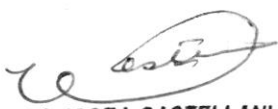
POR ELLO; en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA


Art.1º) OBSÉRVESE en su totalidad la Ordenanza N° 9087/23, teniendo en cuenta lo enunciado en los considerandos precedentes.

Art.2º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI
Secretario de Planeamiento,
Obras Públicas y Hábitat
Municipalidad de Reconquista




Dr. Federico E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista


Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista.